



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 205 -2012-GGR- GR PUNO

PUNO,09 MAY 2012.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 5836-2011, Informe Técnico de Pensión de Cesantía Decreto Ley Nº 20530 Nº 008-2012-GR PUNO/ORA/ORRHH, Informe Legal Nº 144-2012-GR PUNO/ORAJ, Oficio Nº 233-2012-GR PUNO/ORA, sobre SOLICITUD DE PENSIÓN DEFINITIVA FORMULADA POR DON SALOMÓN ANDRÉS GUTIÉRREZ VALDIVIA; y

CONSIDERANDO:

Que, el administrado don SALOMÓN ANDRÉS GUTIÉRREZ VALDIVIA solicita mediante el expediente visto, se emita en vía de regularización una resolución de pensión de cesantía definitiva; para lo cual adjunta fotocopias certificadas de constancias de pago de haberes y descuentos, así como los certificados de trabajo expedidos por la Corte Superior de Justicia de Puno y del Poder Electoral, entidad antecesora del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, conforme se indica en el Informe Técnico de la Solicitud de Pensión de Cesantía Decreto Ley Nº 20530 Nº 008-2012-GR PUNO/ORA/ORRHH, se tiene como reseña laboral que se ha verificado y revisado que don Salomón Andrés Gutiérrez Valdivia ingreso a la administración pública el 03 de Abril de 1961, con el cargo de Juez de Primera Instancia de la provincia de Carabaya; mediante Resolución Directoral Nº 824 de 14 de Julio de 1965, es nombrado con carácter de interino con antigüedad del 01 de Julio de 1965, con título de abogado, segunda categoría clase 10ma, como Auxiliar Adscrito a la Inspección de Educación de la provincia de Carabaya; posteriormente, fue nombrado con Resolución Nº 471-PJR-69 de fecha 23 de Octubre de 1969, a tiempo completo en calidad de titular en el cargo de Asesor Legal de la Institución, a partir del 09 de Octubre de 1969, con continuidad de servicios hasta la fecha de cese;

Que, de la revisión efectuada por la Oficina de Recursos Humanos a la documentación de incorporación al Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, que establece el Decreto Ley Nº 20530, según los documentos existentes y las constancias de pago de haberes y descuentos emitidos por las instancias correspondientes, aparece el descuento efectuado a partir del mes de Mayo de 1967, a favor de la Ley de Pensiones de Cesantía y Jubilaciones, más conocida como Ley de Goces de 1850, por tanto el administrado se ha incorporado automáticamente por mandato de Ley; por otro lado, mediante Resolución Nº 396-PJR-71 de fecha 17 de Noviembre de 1971, se dispone la asignación del 5% sobre su haber básico, por concepto de bonificación por tiempo de servicios, a partir del 01 de Enero de 1970, de conformidad a las disposiciones anteriormente citadas; a través de la Resolución Directoral Nº 066-DR/VIII-ORAMS-74 de fecha 12 de Febrero de 1974, se otorga la ampliación del pago de remuneración personal a favor del administrado, en proporción al 10% de su haber básico, a partir del 04 de Octubre de 1973; con Resolución Nº 071-79-DE del 05 de Octubre de 1979, se amplía la remuneración personal al 15% de su haber básico, a partir del 04 de Octubre de 1979; mediante Resolución Nº 500-83-P-CORPUNO el 15 de Diciembre de 1983, se amplía al 20% su remuneración personal a partir del 04 de Octubre de 1983; asimismo, de la revisión del legajo personal del ex servidor, se tiene que durante su permanencia en la administración pública, no registra licencia sin goce de haber;

Que, el ex servidor Salomón Andrés Gutiérrez Valdivia, cesó en aplicación de las Resoluciones de Contralor Nº 177-87-CG de 25 de Agosto de 1987 y Nº 156-88-CG de 25 de Mayo de 1988; por consiguiente, se establece el total del tiempo de servicios prestados a favor del Estado de veintiocho (28) años, once (11) meses y nueve (09) días, procediéndose a reconocer el derecho a pensión definitiva de cesantía; la Oficina de Recursos Humanos ha determinado el cálculo del monto de pensión definitiva del ex funcionario, con referencia al mayor nivel remunerativo alcanzado durante su carrera administrativa, que ha sido desempeñando el cargo de Director General de Asesoría Jurídica, nivel remunerativo o categoría F-4, como ex funcionario de la Corporación de Fomento y Promoción Social y Económica de Puno – CORPUNO; cabe señalar que el solicitante percibe pensión provisional a partir del 14 de Junio de 1988;

Que, conforme a lo opinado legalmente, se tiene que mediante Decreto Nº 149-2007-EF se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, para que a partir del primer día útil de Enero del 2008, proceda a reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley Nº 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; que el D.S. Nº 159-2002-EF, norma que no ha sido derogada, establece disposiciones relativas al reconocimiento, declaración, calificación y pago de derechos pensionarios a que se refiere el Decreto Ley Nº 20530, disponiendo en su artículo 1º que: *los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Autónomas, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y demás entidades donde prestó servicios el beneficiario, son las entidades competentes para reconocer, declarar, calificar y pagar pensiones derivadas de derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley Nº 20530, normas complementarias y modificatorias, de conformidad con lo señalado en el artículo 1º de la Ley Nº 27719*; apreciándose que aparentemente existiría una contradicción normativa; se debe aclarar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 27719, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene competencia para calificar, reconocer, declarar y pagar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios de los trabajadores y cesantes del Régimen D.L. Nº 20530,



Pres



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 205 -2012-GGR- GR PUNO

PUNO, 09 MAY 2012

en aquellos casos de entidades o empresas públicas que hubieran sido privatizadas o disueltas; facultad que no le es extensiva para calificar, reconocer y declarar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios de los trabajadores y cesantes de otras entidades públicas; por lo que, debe concluirse de manera valedera que dichas facultades las siguen conservando las respectivas entidades públicas mencionadas en el D.S. N° 159-2002-EF;

En el marco de lo establecido por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 363-2003-PR-GR PUNO de fecha 18 de Agosto del 2003, que resuelve determinar las instancias administrativas que en el Gobierno Regional Puno, se avocarán a los actos administrativos de reconocimiento, declaración y calificación de los derechos pensionarios obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530, sus normas modificatorias y complementarias, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27719;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a don SALOMÓN ANDRES GUTIERREZ VALDIVIA ex funcionarios de la Corporación de Fomento y Promoción Social y Económica de Puno, veintiocho (28) años, once (11) meses y nueve (09) días, de servicios prestados a favor del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR PENSIÓN DE CESANTÍA DEFINITIVA a favor de don SALOMÓN ANDRÉS GUTIÉRREZ VALVIDIA, dentro del Régimen de Pensiones del Estado Decreto Ley N° 20530, con vigencia a partir del 14 de Junio de 1988, de acuerdo con la liquidación practicada por la Oficina de Recursos Humanos, con el siguiente detalle:

CUADRO DEMOSTRATIVO – PENSIÓN DE CESANTÍA DEFINITIVA	347/360
CARGO: DIRECTOR GENERAL, NIVEL REMUNERATIVO F-4	AVAS PARTES
TIEMPO DE SERVICIOS: 28 AÑOS, 11 MESES, 09 DÍAS	
PENSIÓN BÁSICA	48.18
BONIFICACIÓN PERSONAL	0.01
REMUNERACIÓN FAMILIAR	3.00
REMUNERACIÓN REUNIFICADA	39.01
TRANSITORIA PARA HOMOLOGACIÓN	182.22
MOVILIDAD Y REFRIGERIO	4.83
ASIGNACIÓN EXCEPCIONAL – D.S. N° 276-92-EF	28.92
DECRETO DE URGENCIA N° 037-94	366.28
DECRETO DE URGENCIA N° 090-96	107.59
DECRETO DE URGENCIA N° 073-97	124.80
DECRETO DE URGENCIA N° 011-99	144.78
DECRETO SUPLEN N° 016-2005-EF	16.60
DECRETO DE URGENCIA N° 016-2006	7.23
DECRETO SUPLEN N° 039-2007	10.00
DECRETO SUPLEN N° 120-2008	15.00
DECRETO SUPLEN N° 014-2009	15.00
DECRETO SUPLEN N° 077-2010	20.00
DECRETO SUPLEN N° 031-2011	25.00
TOTAL MENSUAL:	S/. 1,155.46

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión de cesantía definitiva otorgada, equivalente a UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO 46/100 (S/. 1,155.46) NUEVOS SOLES, se abonará con cargo a: CADENA DE GASTOS: CATEGORÍA DE GASTO 5 GASTO CORRIENTE, ESPECÍFICA DE GASTO 2.2. 11. 11 RÉGIMEN DE PENSIONES D.L. N° 20530; ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA: GRUPO FUNCIONAL 0116 SISTEMA DE PENSIONES, DIVISIONARIA FUNCIONAL 052 PREVISIÓN SOCIAL, FUNCIÓN 24 PREVISIÓN SOCIAL, ACTIVIDAD /OBRA 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES, PROYECTO 0999999 SIN PRODUCTO, PROGRAMA 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS, UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE PUNO, PLIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, conforme a la liquidación practicada en el Informe Técnico de Pensión de Cesantía Decreto Ley N° 20530 N° 008-2012-GR PUNO/ORA/ORRH de fecha 09 de Marzo 2012.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS
GERENTE GENERAL REGIONAL